



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo
MONTALEGRE DEL CASTILLO
MARÍA DOLORES SAJARDO ORTEGA
28/10/2024



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Montealegre del Castillo
MONTALEGRE DEL CASTILLO
DOLORES ALMARCHA RIQUELME
29/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/10/2024

ACTA Nº 03/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO; SEGEX 1233451C.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Montealegre del Castillo, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que al margen se relacionan, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en primera convocatoria.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA:

D^a. Dolores Almarcha Riquelme.

CONCEJALES:

- D. Joaquín Martínez Díaz.
- D^a. Soraya Pina Millán.
- D. Manuel Soriano Piqueras.
- D. Andrés Constán López.
- D. José Jara Millán.
- D. Abilio Rafael Vizcaíno Constán.
- D. Francisco Millán Yáñez.
- D^a. Ana José Zornoza Requena.
- D. Fernando José Gallar Gramage.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. María Dolores Sajardo Ortega.

No asiste, justificando su inasistencia, la Sra. Concejala Dña. Elena Sáez Serrano.

Dándose el quórum legal necesario, por la Presidencia se declara abierta la Sesión pasándose a examinar de conformidad con el Orden del Día los siguientes puntos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL DICTAMEN EXPEDIENTE: 1288946D: MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 2.13 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.-

Considerando que con fecha 15 de marzo de 2024, se incoó expediente para la modificación de la *Ordenanza fiscal nº 2.13 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil de Montealegre del Castillo*.

Con fecha 18 de marzo de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta de modificación de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Con fecha 18 de marzo de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y, en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que con fecha 18 de marzo de 2024, el expediente completo fue entregado en la Secretaría municipal que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldía-Presidenta para su inclusión en el Orden del Día de la Comisión Especial de Cuentas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA AAWH AZ9Q W3DD UCNF

ACTA PLENO Nº 03-24 EXTRAORD. de 21-03-2024 - SEFYCU 5111365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegreelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, provisionalmente, la modificación de la *Ordenanza fiscal nº 2.13 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil* suprimiendo el punto 3 del artículo 6.- Cuota Tributaria.

“6.3.- Cuota de asistencia jornada ampliada por mes o fracción: 25,00€”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo citado, que el Acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE DICTAMEN EXPEDIENTE 1288957T: MODIFICACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.-

Considerando que con fecha 15 de marzo de 2024, se incoó expediente para la modificación del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Montealegre del Castillo*.

Con fecha 18 de marzo de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad de la propuesta de modificación de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Con fecha 18 de marzo de 2024, se presentó el proyecto de modificación redactado por los servicios competentes, a su vez modificado por unanimidad de los Vocales asistentes en Comisión Informativa de Interior y Servicios de fecha 21 de marzo de 2024, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5.º. Plazo de matriculación.

Entre el primer lunes laborable del mes de febrero y el último viernes laborable del mes de junio, los padres o tutores de los alumnos matriculados en el aula 1.ª de la EI y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, podrán presentar en la propia Escuela la solicitud que se les proporcionará. Durante este plazo de confirmación de matrícula, también se podrá solicitar plaza de comedor para el siguiente curso escolar.

No podrán renovar plaza los alumnos que, hasta el momento de formalizar la reserva, mantengan mensualidades impagadas independientemente del motivo.



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo
MARÍA DOLORES SAJARDO ORTEGA
28/10/2024



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Montealegre del Castillo
DOLORES ALMARCHA RIQUELME
29/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/10/2024



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA AAWH AZ9Q W3DD UCNF

ACTA PLENO Nº 03-24 EXTRAORD. de 21-03-2024 - SEFYCU 5111365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo
MONTALEGRE DEL CASTILLO
MARÍA DOLORES SAJARDO ORTEGA
28/10/2024



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Montealegre del Castillo
MONTALEGRE DEL CASTILLO
DOLORES ALMARCHA RIQUELME
29/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/10/2024

El plazo para las nuevas matriculaciones en la EI se abrirá, igualmente, entre el primer lunes laborable del mes de febrero y el último viernes laborable del mes de junio.

Se contemplan tres supuestos como excepción al articulado de este Reglamento:

c) Se podrán admitir alumnos que cumplan un año con posterioridad al 31 de diciembre del correspondiente año natural siempre que haya plazas libres en el aula 1 y el niño cumpla el año antes del último día de febrero del siguiente año natural. En este supuesto se solicitará plaza para el alumno durante el período ordinario, aunque el alumno no se incorporará en ningún caso antes del siguiente día lectivo tras cumplir el año.”

“Artículo 21.º– Horarios.

La jornada escolar del alumnado incluye el tiempo dedicado a las actividades de enseñanza y aprendizaje propuestas por la escuela, así como el tiempo dedicado al servicio de comedor que consideramos una rutina educativa de primer orden. La distribución del tiempo lectivo del alumno es una decisión del equipo educativo que se concretará en la programación general anual. El horario del alumnado es el siguiente:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

La jornada ampliada:

De lunes a viernes de 7:45 a 9:00 horas.

Se solicitará, como regla general, en plazo con la documentación de la matrícula de cada curso escolar. No obstante, podrán valorarse solicitudes fuera de plazo cuyo rechazo estará fundamentado exclusivamente en la imposibilidad de prestar un servicio de calidad con la debida diligencia en el cuidado y atención de los menores.”

Considerando que con fecha 18 de marzo de 2024, el expediente completo fue entregado en la Secretaría municipal que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldía-Presidenta para su inclusión en el Orden del Día de la Comisión Informativa de Interior y Servicios.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior y Servicios de fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de los presentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, provisionalmente, la modificación del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil de Montealegre del Castillo* de acuerdo con el contenido de proyecto de modificación con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 5.º. Plazo de matriculación.

Entre el primer lunes laborable del mes de febrero y el último viernes laborable del mes de junio, los padres o tutores de los alumnos matriculados en el aula 1.ª de la EI y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, podrán presentar en la propia Escuela la solicitud que se les proporcionará. Durante este plazo de confirmación de matrícula, también se podrá solicitar plaza de comedor para el siguiente curso escolar.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA AAWH AZ9Q W3DD UCNF

ACTA PLENO Nº 03-24 EXTRAORD. de 21-03-2024 - SEFYCU 5111365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Montealegre del Castillo
MARÍA DOLORES SAJARDÓ ORTEGA
28/10/2024



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Montealegre
del Castillo
DOLORES ALMARCHA RIQUELME
29/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/10/2024

No podrán renovar plaza los alumnos que, hasta el momento de formalizar la reserva, mantengan mensualidades impagadas independientemente del motivo.

El plazo para las nuevas matriculaciones en la EI se abrirá, igualmente, entre el primer lunes laborable del mes de febrero y el último viernes laborable del mes de junio.

Se contemplan tres supuestos como excepción al articulado de este Reglamento:

c) Se podrán admitir alumnos que cumplan un año con posterioridad al 31 de diciembre del correspondiente año natural siempre que haya plazas libres en el aula 1 y el niño cumpla el año antes del último día de febrero del siguiente año natural. En este supuesto se solicitará plaza para el alumno durante el periodo ordinario, aunque el alumno no se incorporará en ningún caso antes del siguiente día lectivo tras cumplir el año.”

“Artículo 21.º – Horarios.

La jornada escolar del alumnado incluye el tiempo dedicado a las actividades de enseñanza y aprendizaje propuestas por la escuela, así como el tiempo dedicado al servicio de comedor que consideramos una rutina educativa de primer orden. La distribución del tiempo lectivo del alumno es una decisión del equipo educativo que se concretará en la programación general anual. El horario del alumnado es el siguiente:

De lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas.

La jornada ampliada:

De lunes a viernes de 7:45 a 9:00 horas.

Se solicitará, como regla general, en plazo con la documentación de la matrícula de cada curso escolar. No obstante, podrán valorarse solicitudes fuera de plazo cuyo rechazo estará fundamentado exclusivamente en la imposibilidad de prestar un servicio de calidad con la debida diligencia en el cuidado y atención de los menores.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

Asimismo, estará a disposición de los interesados en este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo citado, que el Acuerdo es definitivo en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA AAWH AZ9Q W3DD UCNF

ACTA PLENO Nº 03-24 EXTRAORD. de 21-03-2024 - SEFYCU 5111365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de
Montealegre del Castillo
MARÍA DOLORES SAJARDO ORTEGA
28/10/2024



FIRMADO POR

Alcaldesa-Presidenta Ayuntamiento de Montealegre
del Castillo
DOLORES ALMARCHA RIQUELME
29/10/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
29/10/2024

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE DICTAMEN: ADHESIÓN ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SEGEX N° 1289583N.-

De orden de la Alcaldía-Presidencia, por la Secretaria municipal se explica a los asistentes que desde aproximadamente finales del pasado 2023, la *Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible* de la Excm. Diputación Provincial de Albacete viene recopilando datos de las entidades locales de la provincia relativos a los contratos y facturaciones de los suministros de energía eléctrica con el fin de celebrar lo que se conoce como Acuerdo Marco para seleccionar una empresa que fije los precios de dichas contrataciones facilitando, así, a los Ayuntamientos que decidan adherirse al mismo, sobre todo a los que cuentan con menos medios, la obligación que, según la normativa de contratación pública, recae sobre todos en relación a la tramitación de expediente de licitación de dichos contratos de suministros.

Llegados a este punto, y antes de empezar el expediente propiamente dicho, la Diputación exige el Acuerdo plenario de aprobación de la mencionada adhesión municipal, el cual ha sido adjunto a la presente convocatoria.

Terminada la exposición, y que el asunto fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de marzo de 2024, el Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

1º.- Adherirse al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica que convocará la Diputación Provincial de Albacete para las Entidades Locales de la Provincia.

2º.- Obligarse a formalizar el contrato basado en dicho acuerdo marco con la empresa que resulte adjudicataria conforme al artículo 221.3 de la LCSP.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por el suministro de energía eléctrica según sus consumos con la empresa adjudicataria.

4º.- Que en la partida 221.00 del Presupuesto de Gastos prorrogado del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, existe consignación adecuada y suficiente por el importe de 200.000,00 euros para la financiación de dicho contrato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta da por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta de la que doy fe, en Montealegre del Castillo, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

**Vº.- Bº.-
LA ALCALDESA.-**

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.-



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA AAWH AZ9Q W3DD UCNF

ACTA PLENO N° 03-24 EXTRAORD. de 21-03-2024 - SEFYCU 5111365

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5